

CUERNAVACA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

## Registro Municipal de Trámites y Servicios

### GUÍA DE TRÁMITE

Nombre del trámite o servicio	<b>QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS EN MATERIA AMBIENTAL</b>
Homoclave	RMTySCUE/SDSySP/001/2022
¿Trámite o servicio?	Trámite
Descripción del trámite o servicio	Presentar escritos de quejas y denuncias que afecten al medio ambiente ante la fiscalía ambiental.
Modalidad del trámite o servicio	Vía internet, telefónica, correo electrónico, o de forma personal mediante escrito.
Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio	Los interesados podrán denunciar ante la fiscalía ambiental: maltrato animal, poda, o tala de árboles, contaminación a la atmósfera por establecimientos comerciales, mercantiles y persona física, contaminación por ruido, o a quien deposite basura en lugares no permitidos.
Beneficio del servicio, en su caso	Que se investigue y en su caso se sancione a los infractores con la finalidad de reducir las conductas que afecten al medio ambiente y a los seres vivos.
<b>SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
Dirección y teléfono	Calz. de Leandro Valle Ote., Cuernavaca Centro, código postal 62000 Cuernavaca, Morelos. teléfono: 777 310 0000
Días y horarios de atención al público	De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
Puesto del servidor público responsable del trámite o servicio	Jefatura de Quejas y Denuncias Ciudadanas
Otras oficinas para realizar el trámite o servicio y su domicilio	Única sede.
<b>INFORMACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
Quién puede presentar el trámite o servicio	Toda persona podrá denunciar ante la Fiscalía Ambiental.
Medio de presentación	Digital a través del Correo electrónico <a href="mailto:Fiscaliaambiental.denuncias@hotmail.com">Fiscaliaambiental.denuncias@hotmail.com</a> Teléfono: 777 310 0000
Costo en UMA's de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente	Sin costo.

Página 1 de 4

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.



## Registro Municipal de Trámites y Servicios

### GUÍA DE TRÁMITE

Área (s) de pago	No aplica
Forma de determinar el monto	No aplica
Momento en que se debe realizar el pago	No aplica
Plazo máximo de resolución	10 días hábiles.
Vigencia	No aplica
Afirmativa ficta / Negativa ficta	Afirmativa Ficta.
Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.	Escrito o formato libre.
El formato o formatos correspondientes (URL)	No aplica
Especificar si es necesario agendar cita con el sujeto obligado para realizar el trámite o servicio, en su caso. Cita en línea, proporcionar la liga de Internet en donde se puede agendar	No es necesario agendar cita a menos que sea para la ratificación de la denuncia. Agendar mediante llamada, al número 777 310 0000.
En caso de requerir inspección, verificación o visita domiciliaria de manera previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio, señalar el nombre, el sujeto obligado que la realiza, objetivo y fundamento jurídico	El área de Inspección y Vigilancia de la Fiscalía Ambiental.  Artículo 64 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Cuernavaca, Morelos y 78 del Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el	3 días hábiles Artículo 151, fracción IV del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Morelos

Página 2 de 4

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.



# **Registro Municipal de Trámites y Servicios**

## **GUÍA DE TRÁMITE**

solicitante para cumplir la prevención, así como el fundamento jurídico de ambos	3 días hábiles Artículo 151, fracción IV del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Morelos
Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	Paso 1      Acceder a la página oficial del Municipio de Cuernavaca <a href="http://cuernavaca.gob.mx/">http://cuernavaca.gob.mx/</a>
	Paso 2      Ingresar al apartado de Trámites y servicios y seleccionar el rubro #23 denuncias, quejas y recursos
	Paso 3      Seleccionar la opción de Denuncia en materia Ambiental
	Paso 4      Descargar la guía de trámite
<b>REQUISITOS DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>La denuncia deberá contener:</b>	
1.	Nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del denunciante
2.	Los actos, hechos u omisiones denunciados
3.	Domicilio completo del infractor, incluyendo calle, número, colonia, así como alguna otra referencia para identificar el sitio y en su caso el nombre del presunto infractor
4.	Las pruebas que pueda ofrecer el denunciante: fotografía, video, testigos, etc.
5.	El denunciante deberá ratificar su denuncia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia ante la fiscalía ambiental.

NOTA: Es indispensable cumplir con todo los requisitos de la denuncia así como acudir a ratificarla a las oficinas de la Fiscalía Ambiental. Artículo 73, fracción V del Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Y 59 último párrafo del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Cuernavaca, Morelos.

## **CONDICIONES O CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA DAR RESOLUCIÓN AL TRÁMITE O SERVICIO, LA METODOLOGÍA LLEVADA A CABO PARA SU RESOLUCIÓN Y, EN SU CASO, SU FUNDAMENTO LEGAL**

Se desecharan las denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificara al denunciante.

Artículo 73, último párrafo del Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Y 59 último párrafo del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Cuernavaca, Morelos.

## **LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA FINES DE ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CON MOTIVO DEL TRÁMITE O SERVICIO Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO**

- . Identificación Oficial (INE)  
Pruebas que pudiera ofrecer sobre la denuncia

**CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA ÚTIL PARA QUE EL INTERESADO REALICE EL TRÁMITE**

Página 3 de 4

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.



# Registro Municipal de Trámites y Servicios

## GUÍA DE TRÁMITE

.No aplica.

### FUNDAMENTO JURÍDICO

Del trámite o servicio	Artículo 58 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Cuernavaca, Morelos y 71 del Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
De los requisitos	Artículo 73 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Cuernavaca, Morelos y 59 del Reglamento de Acopio y Bienestar Animal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
Del costo	No aplica.
De la afirmativa o negativa ficta	Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicada en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" 5726 Alcance, el 17 de julio de 2019.

### QUEJAS

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca

Motolinía No. 2, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos

Teléfono 329-5500 ext. 5440 o 5442, o al 070

Email: [contraloria@cuernavaca.gob.mx](mailto:contraloria@cuernavaca.gob.mx)

¿Te pidieron requisitos o datos distintos; resolvieron en un plazo mayor; te hacen un cobro diferente, o no atendieron tu trámite en términos de esta guía de trámite?

Ahora puedes realizar una **protesta ciudadana**. Es un mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas o falta de respuesta de trámites o servicios previstos en el RMTyS, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora.

Página 4 de 4

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es responsabilidad exclusiva de la Secretaría, Dependencia u Organismo.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.